ayuntamientoalmonte

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2-18

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO LOCAL

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con artículo 20, ambos del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la realización de actividades y en concreto las culturales de visitas al museo local", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta Ordenanza las personas o entidades que soliciten la entrada en el Museo, al cual se le entregará una entrada al portador.

Artículo 3º.- Cuantía

Las tarifas de la tasa serán las siguientes por entrada:

MUSEO DE LA VILLA Y OTROS MUSEOS

ENTRADAS:

- Entrada normal (adultos)..... 1,50 euros
- Entrada reducida (Público de 6 a 16 años, Jubilados/pensionistas, personas con capacidades diferentes, carnet de estudiante, carnet joven o carnet cultural)... ……1,00 euros
- Entrada grupos (de diez personas en adelante)..... 1,00 euros
- Entrada gratuita (Empadronados en la localidad y los menores de 6 años)

La entrada reducida o gratuita se dará una vez demostrada con alguna documentación acreditativa la situación que justifica la reducción o gratuidad.

Artículo 4º.- Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada solicitud de entrada y serán irreducibles.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la perdida de la entrada.

Artículo 5º.- Devengo.

1.- La obligación del pago del precio público de esta Ordenanza nace desde el momento de la solicitud

2.- El pago de la tasa se realizará a la entrada del museo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno 10/09/1998 y modificada por pleno de 05/10/2000, 05/10/2001, 06/10/2006, 10/10/2008 y 11/01/2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (BOP n.º 65, de 4 de Abril de 2024).